



RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, POR LA QUE SE AUTORIZA TRANSITORIAMENTE LA UTILIZACIÓN DE PLIEGOS DISTINTOS A LOS MODELOS DE PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES APROBADOS MEDIANTE RESOLUCIÓN DE LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, DE FECHA 8 DE JULIO DE 2020.

ANTECEDENTES DE HECHO.

ÚNICO.- Mediante Resolución de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, de fecha 8 de julio de 2020, se aprueban los modelos de pliegos de cláusulas administrativas particulares correspondientes a la contratación de servicios y de suministros mediante procedimiento abierto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El resuelve primero de la Resolución de 8 de julio de 2020, aprueba y declara *“de general aplicación para la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, sus organismos autónomos y resto de entidades que integran el sector público regional, los modelos de pliegos de cláusulas administrativas particulares que han de regir la contratación de:*

- 1. Servicios mediante procedimiento abierto con lotes y sin lotes, y con uno o varios criterios de adjudicación.*
- 2. Suministros mediante procedimiento abierto, con lotes y sin lotes, y con uno o varios criterios de adjudicación”.*

La citada resolución prevé que puedan utilizarse otros pliegos, y dispone en el citado resuelve que *“La utilización por cualquiera de los órganos de contratación anteriormente citados de pliegos de cláusulas administrativas particulares distintos a los que se aprueban mediante la presente resolución, deberán contar con la preceptiva autorización de la secretaría general de la consejería competente en materia de hacienda, previo informe de los servicios jurídicos”.*

SEGUNDO.- La Resolución de 8 de julio de 2020 entra en vigor, de conformidad con lo dispuesto en su resuelve tercero, a partir del día siguiente al de su publicación (la misma se ha llevado a cabo en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, con fecha 15 de julio de 2020). Como régimen transitorio, la propia resolución prevé que *“Los expedientes iniciados antes de la citada fecha se regirán por sus propios*





pliegos. A estos efectos se entenderá que los expedientes de contratación han sido iniciados si se hubiera publicado la correspondiente convocatoria del procedimiento de adjudicación del contrato”.

La aplicación de dicho régimen transitorio implica que procedimientos de adjudicación ya iniciados e, incluso, aprobados por el órgano de contratación, pero pendientes de publicación, verán retrasada su tramitación al tener que acomodar dicho procedimiento a los nuevos pliegos aprobados mediante la Resolución de 8 de julio de 2020. Este incremento de la carga administrativa que conlleva la tramitación de los expedientes, con el consiguiente retraso en la adjudicación del contrato, y perjuicio para el interés público, es lo que trata de subsanarse con la presente resolución.

De acuerdo con lo expuesto, y por razones de eficacia y eficiencia en la tramitación de los procedimientos de contratación, en uso de las competencias que el resuelve primero atribuye a esta Secretaría General, la misma

RESUELVE

Autorizar con carácter general, por el periodo comprendido entre el 16 de julio de 2020 y el 30 de septiembre de 2020, la utilización de pliegos de cláusulas administrativas particulares distintos a los aprobados mediante Resolución de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, de 8 de julio de 2020, siempre que dichos pliegos hayan sido informados favorablemente por el servicio jurídico de cada órgano de contratación en dicho periodo.

LA SECRETARIA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

